

Elche, 18 de diciembre de 2020

CONVOCATORIA FERIA VIRTUAL PREMIERE VISION DIGITAL SHOW.

Del 15 al 19 de febrero 2021

Al igual que la pasada edición, PREMIERE VISION PARIS no se realizará como feria física, si no que se realizará en formato digital. En dicha plataforma las empresas podrán exponer las novedades de sus artículos para la temporada primavera-verano 2022.

La plataforma consistirá en participar en el Marketplace durante 6 meses (enero-junio 2021) y en Première Vision Digital Show que se realizará del 15 al 19 de febrero.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PASADA FERIA DIGITAL

PREMIÈRE VISION DIGITAL SHOW, al igual que la feria física, engloba varios sectores: Première Vision **Leather**, Première Vision **Yarns**, Première Vision **Fabrics**, Première Vision **Designs**, Première Vision **Accessories** y Première Vision **Manufacturing**.

Según los organizadores, la pasada edición de Première Vision digital septiembre 2020, un total de 467.396 páginas fueron vistas, se conectaron 23.858 usuarios, se visualizaron 176.388 productos y 4.140 usuarios participaron en las conferencias en vivo. La plataforma fue visitada por usuarios de 107 países, siendo los más destacados Francia, Italia, Gran Bretaña, USA, Turquía, Japón, Alemania, Corea del Sur y Países Bajos.

En el siguiente enlace pueden bajarse información de la feria digital: [Premiere Vision digital show](#)

Las empresas de nuestro sector exponen principalmente en:

- PREMIERE VISION LEATHER: Los productos que principalmente se exponen son pieles y tejidos.
- PREMIERE VISION ACCESSORIES: Los productos que se exponen son botones, adornos, cordones, etiquetas, cremalleras, tacones, etc. para el mundo de la moda.

Para más información les recomendamos visitar la página Web <http://www.premierevision.com/>

COSTES DE PARTICIPACIÓN:

Coste participación: **1.000 € (500 € Marketplace + 500 € Digital Show)**

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR:

- **Antiguos expositores de la feria física:** tienen que informar su interés en participar a los organizadores feriales antes del **11 de enero**. Para ello tendrán que acceder al área de expositor de la web de la feria (<https://exhibitors-paris.premierevision.com/>), introducir el login y las claves que recibieron directamente de los organizadores y realizar la inscripción.

Les informamos que debido al contexto en el que nos encontramos debido a la pandemia del Covid-19, ICEX ha vuelto a revisar las normas que rigen los planes sectoriales, introduciendo elementos de flexibilidad en los mismos. Por ello, les informamos que durante el año 2021, las ferias que pasen de formato físico a virtual, al verse transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad”, mientras esté vigente ese cambio de formato, tanto de aplicación de porcentaje máximo como de cálculo de temporalidad. Por ello, **los antiguos expositores de la feria física que no podían acogerse a la Ayuda ICEX por motivos de temporalidad, en estos momentos podrán acogerse a la misma por pasar a realizarse de forma virtual.**

- **Nuevos expositores:** Deberán pasar por un proceso de selección, para lo cual deben rellenar unos formularios, así como enviar unas muestras de sus productos a las oficinas de los organizadores en Paris.

La decisión final de qué firmas pueden participar en esta feria virtual es de la **propia organización ferial**. Aquellas empresas que quieran participar por primera vez, les aconsejamos que se pongan en contacto con nosotros lo antes posible para indicarles el procedimiento a seguir.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Condiciones generales	Podrán solicitar su participación en esta feria, empresas de componentes y curtidos para el calzado legalmente constituida en España y marca española.
Plazo de admisión de solicitudes para participar.	<p>Antiguos expositores: contactar con los organizadores antes del 11 de enero de 2021.</p> <p>Nuevos expositores: contactar con AEC antes del 8 de enero de 2021.</p> <p>Sólo se tendrá en cuenta las solicitudes realizadas por escrito.</p>
Plazo de admisión de solicitudes para la tramitación de Apoyo ICEX	<p>Para poder acogerse a la Ayuda ICEX, según se indica en el apartado Apoyo ICEX que puede ver más abajo, pueden enviarnos el compromiso de participación hasta el 18 de enero de 2021 para poder tramitar dicha Ayuda. No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.</p> <p>AEC cobrará un gasto de gestión por la tramitación de la ayuda ICEX, equivalente al 15% de la ayuda que finalmente se le asigna a cada empresa, una vez haya sido liquidada ésta por ICEX, tanto a socios como a no socios.</p>
Coordinación:	<ul style="list-style-type: none"> - En AEC. A quienes ustedes deben dirigir todas sus consultas es al departamento de Comercio Exterior, preguntando por Mayte Botella (mbotella@aeccc.com). - En ICEX. Preguntar por Sra. Rocio Viñas. E-mail de contacto: rocio.vinas@icex.es

APOYO ICEX

Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

AEC ha incluido la Participación Agrupada en esta feria dentro del Plan Sectorial AEC-ICEX 2021. La Ayuda ICEX queda condicionada a la aprobación del plan sectorial con AEC.

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaborador organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 17/12/2020.

Toda modificación que pudiera sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Ayudas ICEX

Las empresas entre su 2º a 5º año de participación con ayuda ICEX, contados desde 2008, recibirán una ayuda de hasta el 70% del coste de participación, y las empresas que acudan por primera vez con ayuda ICEX, 5 puntos más porcentuales, es decir, hasta un 75%. El porcentaje final se establecerá en función del presupuesto disponible y el número de empresas participantes.

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad será de 35.000 €.

Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad **al 18 de enero 2021**

Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Asociación realizará una selección de empresas en base: 1º adecuación sectorial (máximo 10 puntos), 2º idoneidad del producto (máximo 10 puntos) y 3º experiencia comercial de la empresa (máximo 10 puntos, a mayor experiencia mayor puntuación).

Máximo total: hasta un máximo total de 30 puntos

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria**.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX**.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso**. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- **Video con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá mas apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el **NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021** de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participen por primera vez en la actividad. Esta bonificación **NO** es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013. Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN.
PREMIERE VISION DIGITAL SHOW**

Del 15 al 19 de febrero 2021

- Nombre de la empresa:
- Contacto:
- E-mail:
- Teléfono de contacto:
- Confirmando la participación en la feria Premiere Vision Digital Show a efectos de solicitud de apoyo de ICEX:
 - LEATHER
 - ACCESSORIES

Fecha límite para el envío del compromiso de participación para apoyo ICEX: **hasta el 18 de enero 2021**. No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA: